

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha once de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 595-2015-R.- CALLAO, 11 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos el Oficio N° 319-OBU-2015 (Expediente N° 01028302) recibido el 11 de agosto de 2015, por el cual la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario solicita la suspensión de los ítems 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17, 6.18 y 6.21 de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 178-2015-R del 20 de marzo de 2015, se aprobaron las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2015, cuyo texto se anexa como parte integrante de la mencionada Resolución; modificada por Resoluciones N°s 298 y 401-2015-R del 15 de mayo y 03 de julio de 2015;

Que, en el cuadro anexo a la Resolución N° 178-2015-R, que contiene el detalle de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao, en el Numeral 6, correspondiente a los servicios que brinda la Oficina de Bienestar Universitario, en el rubro "Servicio Social", se registran los ítems: 6.12 Informe Social Económico. Estudiantes (Centro Preuniversitario y Pregrado), Estudiantes de Posgrado. Docentes, Administrativos, Familiares y Concesionarios. 6.13 Solicitud para el servicio de Beca de Alimentos. Estudiantes. 6.14 Solicitud para el servicio de Subvención de Matrícula. Estudiantes. 6.15 Solicitud para el Servicio de Residencia Universitaria. Estudiante; señalándose en cada ítem el requisito de Recibo de Pago, así como el monto correspondiente al Derecho de Pago;

Que, en el rubro "Otros", se registran los ítems: 6.16 Pase de Autorización para parqueo vehicular (por semestre). Estudiantes (Centro Preuniversitario, Pre y Posgrado), Docentes, Administrativos, Familiares y Concesionarios. 6.17 Pase de Autorización para parqueo de motocicletas. Estudiantes (Centro Peuniversitario, Pre y Posgrado). 6.18 Alquiler de Auditorio de la OBU. Alquiler de Locales o Ambientes de la OBU. 6.21 Inscripción a los Talleres de Deportes, Danzas, Música y Otros (por semestre). Estudiantes por semestre. Docentes, Administrativos y otros (por mes); señalándose en cada ítem el requisito de Recibo de Pago, así como el monto correspondiente al Derecho de Pago;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario solicita la suspensión de los acotados ítems 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17, 6.18 y 6.21, argumentando que existe un malestar de parte de la población estudiantil, al haberse creado tarifas que perjudican económicamente a nuestros estudiantes y docentes;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante Proveído N° 465-2015-OPLA e Informe N° 090-2015-UR/OPLA recibidos el 04 de setiembre de 2015, informa que es posible suspender la aplicación de los ítems solicitados por la Directora de la Oficina de

Bienestar Universitario, por lo que se hace necesaria la modificación de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 531-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de agosto de 2015, al Informe N° 090-2015-UR/OPLA y Proveído N° 465-2015-OPLA recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 04 de setiembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR**, las **Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015**, aprobado por Resolución N° 178-2015-R del 20 de marzo de 2015, modificada por Resoluciones N°s 298 y 401-2015-R del 15 de mayo y 03 de julio de 2015; suspendiéndose la aplicación de los ítems que a continuación se detalla, quedando subsistentes los demás extremos de las acotadas Tarifas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO
	<b>SERVICIO SOCIAL</b>		
<b>6.12</b>	<b>Informe Social Económico</b>		
	Estudiantes (Centro Pre Universitario y Pre)	Recibo de pago	5.00
	Estudiantes de Posgrado	Recibo de pago	7.00
	Docentes, Administrativos, Familiares y Concesionarios	Recibo de pago	8.00
<b>6.13</b>	<b>Solicitud para el servicio de Beca de Alimentos</b>		
	Estudiantes	Recibo de pago	3.00
<b>6.14</b>	<b>Solicitud para el servicio de Subvención de Matrícula</b>		
	Estudiantes	Recibo de pago	3.00
<b>6.15</b>	<b>Solicitud para el Servicio de Residencia Universitaria</b>		
	Estudiantes	Recibo de pago	3.00
	<b>OTROS</b>		
<b>6.16</b>	<b>Pase de Autorización para parqueo vehicular (por semestre)</b>		
	Estudiantes (Centro Pre Universitario, Pre y PostGrado)	Recibo de pago	20.00
	Docentes, Administrativos, Familiares y Concesionarios	Recibo de pago	20.00
<b>6.17</b>	<b>Pase de Autorización para parqueo de motocicletas</b>		
	Estudiantes (Centro Pre Universitario, Pre y PostGrado)	Recibo de pago	10.00
<b>6.18</b>	<b>Alquiler de Auditorio de la OBU</b>		
	Alquiler de Locales o Ambientes de la OBU	Recibo de pago	160.00
<b>6.21</b>	<b>Inscripción a los Talleres de Deportes, Danzas, Música y Otros (por semestre)</b>		
	Estudiantes por semestre	Recibo de pago	15.00
	Docentes, Administrativos y otros (por mes)	Recibo de pago	40.00

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas-administrativas,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E.